

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 113

Miércoles 19 de mayo de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Tributos

Extracto de Ordenes Ministeriales fecha 21 de abril de 1971, por las que se aprueban los Convenios provinciales del Impuesto sobre Tráfico de Empresas, correspondiente al presente ejercicio, que se detallan:

VA-8.—Marroquinería estuchería. Ambito provincial.—Cuota 380.400 pesetas.

VA-16.—Mayoristas de coloniales. Ambito provincial.—Cuota 1.191.320 pesetas.

El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre del año en curso, teniendo en cuenta que si la notificación de cualquiera de estos plazos no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudaciones, se respetará siempre este plazo.

La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes integrados en el mismo de las obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de expedir, conservar, exhibir las facturas, copias, matrices y demás documentos librados o expedidos, ni

de llevar los Libros Registro preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales establecidas, salvo la de presentar declaraciones-liquidaciones.

En la documentación a expedir se hará necesariamente mención del Convenio.

En todo lo no regulado en la Orden Ministerial aprobatoria del Convenio, se estará a lo establecido en la Orden de 3 de mayo de 1966.

I.965

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan Cruz Zárate Serrano, calle Francisco Suárez, n.º 11-2.º, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de tres viviendas.

Cantidad de agua que se pide: 2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cega.

Término municipal en que radiarán las obras: Viana de Cega (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificada por el de 27 de marzo de 1931 y

disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 8 de mayo de 1971. El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

I.929—1.605

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL

PLAN BIENAL ORDINARIO 1971-1972

Municipios incluidos en el Plan Bienal de Cooperación a los Ayuntamientos de la Provincia formado para los años 1971-1972

Municipio-Obra	Indice de prelación	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
				Fondo perdido	Ejecución total
ABASTECIMIENTOS, SANEAMIENTOS O AMBOS CONJUNTAMENTE					
Peñañel (Aldeyuso).....	29	470.000	315.000	155.000	—
Tudela de Duero.....	46	600.000	300.000	—	300.000
Iscar.....	94	1.040.000	520.000	520.000	—
Fombellida.....	239	301.022	150.511	—	150.511
Sardón de Duero.....	272	500.000	300.000	—	200.000
Pollos.....	351	800.000	400.000	—	400.000
Torrecilla de la Abadesa.....	382	900.000	650.000	250.000	—
Rubí de Bracamonte.....	407	500.000	250.000	—	250.000
Piñel de Abajo.....	446	500.000	250.000	—	250.000
Braojos de Medina.....	447	280.720	140.360	140.360	—
Renedo de Esgueva.....	488	750.000	250.000	—	500.000
Villamuriel de Campos.....	532	155.000	55.000	—	100.000
Olmos de Esgueva.....	541	400.000	200.000	—	200.000
Aldeamayor de San Marín.....	577	1.155.964	576.982	—	576.982
Matapozuelos.....	610	3.777.972	2.950.000	827.972	—
Canillas de Esgueva.....	623	400.000	200.000	—	200.000
Villafranca de Duero.....	643	800.000	320.000	—	480.000
Uruña.....	679	400.000	100.000	—	300.000
Aldea de San Miguel.....	680	400.000	200.000	—	200.000
Piña de Esgueva.....	769	800.000	400.000	—	400.000
Villavaquerín.....	775	750.000	375.000	—	375.000
Velascávaro.....	774	400.000	200.000	—	200.000
Pobladura de Sotfiedra.....	805	80.000	10.000	—	70.000
Pedrosa del Rey.....	823	800.000	400.000	—	400.000
Siete Iglesias de Trabancos.....	855	2.000.000	1.250.000	—	750.000
Almenara de Adaja.....	886	200.000	100.000	—	100.000
Castronuevo de Esgueva.....	890	1.000.000	500.000	—	500.000
Piñel de Arriba.....	890	600.000	300.000	—	300.000
Fuente el Sol.....	903	1.875.115	1.475.115	400.000	—
Torrescárcela.....	966	600.000	200.000	—	400.000
Benafarces.....	975	250.000	50.000	—	200.000
Torre de Esgueva.....	1.034	980.000	445.000	—	535.000
Manzanillo.....	1.047	300.000	100.000	—	200.000
Villabáñez.....	1.090	1.400.000	700.000	—	700.000
Marzales.....	1.099	200.000	100.000	—	100.000
Langayo.....	1.118	1.800.000	900.000	—	900.000
Castrejón.....	1.121	1.000.000	500.000	—	500.000
Ciguñuela.....	1.223	1.400.000	770.000	—	630.000
Peñaflor de Hornija.....	1.248	1.600.000	800.000	—	800.000
Villagarcía de Campos.....	1.290	2.070.000	1.035.000	1.035.000	—
Camporredondo.....	1.308	1.030.404	517.644	—	512.760
Villanueva de los Caballeros.....	1.346	1.500.000	750.000	—	750.000
Boecillo.....	1.380	2.072.545	1.058.847	1.013.498	—
Amusquillo.....	1.585	1.200.000	600.000	—	600.000
Pozaldez.....	1.713	4.264.998	2.843.532	1.421.666	—
San Martín de Valvení.....	2.000	800.000	400.000	—	400.000
Villán de Tordesillas.....	2.347	750.000	250.000	—	500.000
Villaesper.....	2.667	128.000	64.000	—	64.000
Aguasal.....	2.688	500.000	250.000	—	250.000
Robladillo.....	3.448	600.000	250.000	—	350.000
San Pelayo.....	3.658	400.000	100.000	—	300.000
Fompedraza.....	4.608	2.140.000	1.140.000	—	1.000.000
Torrecilla de la Torre.....	5.246	400.000	80.000	—	320.000
Totales.....		50.019.540	27.041.791	5.763.496	17.214.253
MERCADO DE GANADO					
Medina del Campo.....	59	9.523.146	8.523.146	1.000.000	—

Obras incluidas en el Plan en virtud de la base 2.^a del concurso de audiencia publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 30 de marzo de 1970.

Municipio-Obra	Índice de prelación	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
				Fondo perdido	Ejecución total
PAVIMENTACIONES					
Rueda	195	800.000	400.000	400.000	—
Castrillo Tejeriego	202	200.000	100.000	—	100.000
Rábano	234	991.955	841.955	150.000	—
Mayorga de Campos	261	1.000.000	500.000	500.000	—
Becilla de Valderaduey	261	500.000	250.000	250.000	—
San Miguel del Arroyo	319	1.000.000	550.000	450.000	—
Peñañiel	371	400.000	200.000	200.000	—
Montemayor de Pililla	379	1.072.430	536.215	536.215	—
Wamba	553	500.000	250.000	—	250.000
Villabragima	616	500.000	250.000	250.000	—
Viana de Cega	629	1.000.000	500.000	500.000	—
Portillo	786	600.000	400.000	200.000	—
Torre de Peñañiel	1.000	600.000	300.000	—	300.000
Boecillo	1.362	2.000.000	1.000.000	—	1.000.000
Urueña	1.810	1.000.000	200.000	—	800.000
Totales		12.164.385	6.278.170	3.436.215	2.450.000

RESUMEN DE OBRAS

Número	Obras o servicios	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
				Fondo perdido	Ejecución total
53	ABASTECIMIENTOS, SANEAMIENTOS O AMBOS CONJUNTAMENTE	50.019.540	27.041.791	5.763.496	17.214.253
1	MERCADO DE GANADO	9.523.146	8.523.146	1.000.000	—
15	PAVIMENTACIONES	12.164.385	6.278.170	3.436.215	2.450.000
	Totales	71.707.071	41.843.107	10.199.711	19.664.253

FINANCIACION

	Pesetas
Procedente de la liquidación del Presupuesto 1969-1970	3.784.856
Cantidad fijada por el Ministerio para la anualidad de 1971	15.153.000
Cantidad que se calcula fijará el Ministerio para la anualidad 1972	19.653.000
Suma	<u>38.590.856</u>

A DEDUCIR:

Amortización empréstito Presupuesto Extraordinario, según autorización Ministerial, anualidad de 1971	2.100.000	
Id., id. anualidad de 1972	<u>2.100.000</u>	4.200.000
Líquido disponible para inversiones		<u>34.390.856</u>

DISTRIBUCION

Para orientación económica y técnica y para estudio y redacción de proyectos	250.000
Ejecuciones totales por la Diputación	19.664.253
Subvenciones a fondo perdido	10.199.711
Para dotar la Caja de Crédito de Cooperación	3.400.000
Imprevistos y para recoger los aumentos del coste de obra resultantes de proyectos definitivos	<u>876.892</u>
Total	<u>34.390.856</u>

Plan adicional que se realizará en sustitución de las que no se puedan ejecutar por falta de las aportaciones ajenas a la Diputación Provincial, o por cualquier otra causa, así como también aplicando las bajas o economías que se puedan obtener por subasta. El orden de inclusión en este plan adicional se fijará en razón a las cantidades que queden disponibles procurando guardar la prelación dada.

Municipio-Obra	Índice de prelación	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
				Fondo perdido	Ejecución total
ABASTECIMIENTOS. SANEAMIENTOS O AMBOS CONJUNTAMENTE					
Llano de Olmedo.....	251	1.000.000	500.000	500.000	—
Aguilar de Campos.....	292	347.000	138.800	—	208.200
Cogeces del Monte.....	351	1.000.000	500.000	—	500.000
Muriel.....	511	920.000	320.000	—	600.000
San Miguel del Pino.....	729	500.000	250.000	—	250.000
Santibáñez de Valcorba.....	744	500.000	250.000	250.000	—
San Cebrián de Mazote.....	773	600.000	250.000	—	350.000
Cubillas de Santa Marta.....	1.026	700.000	300.000	—	400.000
Villacid de Campos.....	1.225	750.000	375.000	375.000	—
Totales.....		6.317.000	2.883.800	1.125.000	2.308.200
PAVIMENTACIONES					
La Seca.....	223	600.000	300.000	300.000	—
La Cistérniga.....	383	1.000.000	500.000	500.000	—
Roales de Campos.....	533	500.000	250.000	250.000	—
Villalba de los Alcores.....	551	1.000.000	500.000	500.000	—
Valdenebro de los Valles.....	590	500.000	250.000	250.000	—
Castrodeza.....	591	500.000	250.000	250.000	—
Villalar de los Comuneros.....	768	1.000.000	500.000	500.000	—
Totales.....		5.100.000	2.550.000	2.550.000	—

BASES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

1.^a El presente Plan Bienal de Cooperación se desarrollará por la Diputación Provincial dentro de los años 1971-1972.

2.^a El orden de ejecución será en términos generales el establecido en el Plan, y vendrá determinado por la fecha en que hagan efectivas los Ayuntamientos sus aportaciones, si bien dada la posibilidad de simultaneizar las obras incluidas en él, este orden se facilitará a medida que los Ayuntamientos cumplan las condiciones precisas para su efectividad.

3.^a Las subvenciones a fondo perdido serán abonadas a los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones que establecen los artículos 64 y 67 del Reglamento de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial.

4.^a Los Ayuntamientos a quienes se concede cooperación en la modalidad de «Ejecución total», deberán facilitar gratuitamente los terrenos y

si procede los manantiales precisos para la ejecución de la obra que lo exigiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento antes citado.

En cuanto a las aportaciones municipales, los Ayuntamientos, dentro del plazo de treinta días de exposición pública del presente Plan, cooperarán con las aportaciones con que figuran, debiendo remitir sobre este extremo certificación del acuerdo que hayan adoptado o adopten en el que figurará la cantidad a aportar y que disponen de su numerario para el momento de realizarse la obra, ya que ninguna se iniciará sin el ingreso previo a disposición de la Diputación del total de la aportación citada.

En todo caso y transcurrido el plazo límite de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno sin haber ingresado el total de la aportación, se entenderá que el Ayuntamiento renuncia a la realización de la

obra o servicio y en consecuencia, sin más tramitación, la cantidad destinada en el Plan a la obra o servicio se aplicará a la incluida en el Plan Adicional, que resulte adecuada por su presupuesto, procurando guardar el orden establecido en dicho Plan Adicional.

5.^a Los Ayuntamientos incluidos en el Concurso especial para obras de Pavimentación en virtud de lo establecido en el apartado 2.º de la Base 2.^a de las publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72 del día 30 de marzo de 1970, deberán justificar durante el plazo de treinta días a partir del siguiente hábil a la exposición del Plan:

a) Tener el abastecimiento de agua completo con distribución domiciliaria, así como el correspondiente saneamiento o alcantarillado.

b) Que dispone de los fondos precisos para abonar, por cuenta de los vecinos, el gasto total de la cons-

trucción de aceras, o en su caso que éstas están construidas.

c) Que dispone igualmente de numerario para el abono de la cantidad correspondiente con que figura como aportación para la obra.

d) Que las fachadas de los inmuebles a que afecten las obras están debidamente revocadas, los solares cercados con decoro y que los corrales y vertederos tienen el oportuno desagüe al saneamiento o alcantarillado.

No obstante e independientemente de las justificaciones que anteriormente se piden, estos extremos serán comprobados por técnicos competentes de esta Corporación.

6.^a Aprobado que sea el Plan por el Ministerio de la Gobernación, se procederá con rapidez a los trámites precisos para la ejecución de las obras incluidas en el mismo, con el orden establecido para cada ejercicio económico.

7.^a Excepto los casos en que por la Ley corresponda al Estado la ejecución de las obras, éstas se llevarán a cabo por la Diputación o por los Ayuntamientos, realizándose por la Diputación las siguientes:

a) Las obras acogidas a la modalidad de Ejecución total.

b) Todas aquellas en que lo interesen los Ayuntamientos respectivos.

c) Aquellas en que asuma la representación del Ayuntamiento.

8.^a En los casos en que la Diputación no realice la obra o servicio,

las cantidades con que la misma contribuya, se abonarán contra certificación de obra ejecutada, expedida por técnico competente, con arreglo a las circunstancias y datos que se exigen por la Ley de Contabilidad. Estas certificaciones antes de ser abonadas deberán ser visadas debidamente por los técnicos de la Diputación.

9.^a Todas las obras que contraten la Diputación o los Ayuntamientos con los auxilios o subvenciones de ésta, habrán de llevarse a cabo por los procedimientos que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10.^a En todo lo imprevisto en las presentes Bases, regirán las publicadas en el Concurso de Audiencia a los Ayuntamientos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de marzo de 1970, las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Reglamento Especial del Servicio de Cooperación.

11.^a Dentro del plazo de exposición a que se somete el presente Plan, los Ayuntamientos a quienes afecta deberán completar los expedientes que de los mismos obran en la Excm. Diputación, aportando los datos y documentos que fueran precisos para ajustarlos a la cooperación que se les otorga.

12.^a El Plan Adicional de obras se realizará en sustitución de las que no puedan ejecutarse por falta de las aportaciones ajenas a la Diputación

o por cualquier otra causa así como también aplicando las bajas o economías, obtenidas por subasta, que puedan producirse. El orden de ejecución de este Plan Adicional se fijará en razón a las cantidades que queden disponibles en relación con los presupuestos de las obras a realizar, si bien guardando la prelación dada.

13.^a De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y artículo 46 del Reglamento Especial del Servicio de Cooperación, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Plan en el «Boletín Oficial» de la provincia, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes municipios, podrán formular, ante la Excm. Diputación Provincial, las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlas.

14.^a Las dudas que surjan en la aplicación y realización del presente Plan, así como cualquier modificación o rectificación del mismo que no se refiera a errores materiales, serán resueltas por la Excm. Diputación con sujeción a lo dispuesto en los citados Reglamentos de Servicios de las Entidades Locales y del Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Don José Pascual Araujo, secretario general de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, de la que es presidente el Ilmo. Sr. D. José Luis Mosquera Pérez.

CERTIFICO: Que el presente Plan Bienal Ordinario de Cooperación a obras y servicios municipales de los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, para los años mil novecientos setenta y uno y mil novecientos setenta y dos, formado por la Comisión Especial del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial en sesión del día doce de febrero del corriente año, fue aprobado por la Excm. Diputación Provincial en Sesión Plenaria de citado día doce de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Valladolid, 13 de febrero de 1971.—Firmado, José Pascual Araujo.—V.º B.º: El Presidente, José Luis Mosquera Pérez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CAJA DE CREDITO DE COOPERACION PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial acogíendose en lo previsto en el apartado j) del artículo 243 de la vigente Ley de Régimen Local, apartado f) del artículo 160 y artículo 180 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 289 del Reglamento de las Haciendas Locales, ha creado la Caja de Crédito de Cooperación Provincial a los Ayuntamientos, habiendo tenido durante el ejercicio de 1970 el siguiente movimiento:

CREDITOS DESTINADOS PARA FINANCIAR EL PLAN GENERAL DE TELEFONOS

Créditos reconocidos:	Pesetas
San Pablo de la Moraleja.....	61.612,50
Castrobol	50.512,50
Ramiro	39.412,50
Pozuelo de la Orden	111.562,50
Total	263.100,00

Créditos concedidos en principio pendientes de cumplimentar el artículo 16 del Reglamento, para concesión definitiva:

Santibáñez de Valcorba.....	33.862,50
Salvador de Zapardiel	39.412,50
Velilla	52.325,00
Marzales	18.875,00
Quintanilla del Molar.....	53.730,00
Salvador (Agregado Honcalada).....	61.612,50
Barruelo del Valle.....	38.377,50
Torrescárcela (Agregado Aldealbar)	39.412,50
Berceruelo	28.312,50
Olmedo (Agregado Calabazas)	83.812,50
Rueda (Agregado Torrecilla del Valle) ...	49.252,50
Moraleja de Las Panaderas	50.512,50
Matapozuelos (Agregado Villalba de Adaja).....	33.862,50
Total	583.360,00

Créditos presupuestados pendientes de cumplimentar los artículos 15 y 16 del Reglamento:

	Pesetas
Arroyo	46.650,00
Tordesillas (Agdo: Villavieja del Cerro) ..	22.575,00
Gallegos de Hornija.....	28.182,00
San Salvador.....	45.093,00
Villasexmir	39.412,50
Castromembibre.....	47.145,00
Aguasal.....	28.312,50
Tudela de Duero (Agregado Herrera)....	39.412,50
Torrecilla de la Torre	33.862,50
Pobladura de Sotiedra.....	28.312,50
San Pelayo	39.412,50
Bustillo de Chaves (Agregado Gordaliza)..	41.965,00
Peñañel (Agregado Aldeyuso)	26.425,00
Total	466.760,00

CREDITOS DESTINADOS A OBRAS DIVERSAS

Créditos reconocidos:

Gomeznarro.—Casa Consistorial	100.000,00
Villafranca de Duero.—Id. id.	200.000,00
Cogeces del Monte.—Pavimentación.....	100.000,00
Fuente Olmedo.—Traslado Centro Telefónico	36.000,00
Villalbarba.—Abastecimiento de agua ...	100.000,00
Mayorga de Campos.—Honorarios por redacción proyectos.....	107.710,00
Villafuerte.—Abastecimiento y saneamiento.....	150.000,00
Castrillo Tejeriego.—Id. id.	150.000,00
Amusquillo.—Abastecimiento de agua...	250.000,00
Bercero.—Saneamiento.....	200.000,00
San Román de Hornija.—Abastecimiento de agua	136.050,00
San Pablo de la Moraleja.—Id. id.	150.000,00
Total	1.679.760,00

Créditos concedidos en principio pendientes de cumplimentar el artículo 16 del Reglamento, para concesión definitiva:

Valbuena de Duero.—Abastecimiento y saneamiento	200.000,00
Pozaldez.—Saneamiento	200.000,00
Pesquera de Duero.—Pavimentación	250.000,00
Fuensaldaña.—Saneamiento	100.000,00
Cigales.—Adquisición solar	250.000,00
Pesquera de Duero.—Varias finalidades..	250.000,00
Carpio.—Saneamiento	250.000,00
Campaspero.—Abastecimiento	500.000,00
Serrada.—Saneamiento	130.000,00
Matapozuelos.—Saneamiento	500.000,00
Total	2.630.000,00

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número 560 de 1970, a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., representada por el procurador don José Menéndez, contra don Cristóbal Ger-vás Piedrahita, vecino de La Cistérniga, sobre reclamación de cantidades, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días el siguiente:

Un camión marca Pegaso, matrícula VA-49.393; valorado en trescientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

El camión se encuentra depositado en el demandado don Cristóbal Ger-vás.

Dado en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.952—1.606

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 109 de 1970, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de la Compañía Organizadora del Consumo, S. A. (C. O. C. S. A.), contra don Luis Escudero Martín, vecino de Palazuelo de Vedija, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bien objeto de subasta

Una casa en casco de Palazuelo de Vedija y en su calle de San Mamés, sin número, que consta de cuerpo o fachada destinado a vivienda con una longitud de 15 metros y fondo medio de cuatro metros, compuesto de cocina, comedor, dos dormitorios y zaguán. Dentro del corral anejo a la vivienda existen varias edificaciones, tales como pajar, cochiqueras, gallineros, el primero con una superficie de unos 40 metros cuadrados, el segundo de 45 metros cuadrados y el tercero de unos 180 metros cuadrados, adosada a este último existe una edificación de 60 metros cuadrados. Tasado todo ello en ciento veinticinco mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veinticuatro de junio y su hora de las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta; teniéndose en cuenta, en su caso, por tratarse de tercera subasta, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Ángel Mingo.

1.959—1.607

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de instrucción número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se da cumplimiento a una orden de la superioridad, registrada con el número 29 de 1971, que dimana de sumario número 42-70, seguido por estupro contra Jacinto Félix Centeno, y para la exacción de las costas se procede por la vía de apremio contra los bienes embargados al mismo y que después se dirán, por tercera subasta y por el plazo de ocho días con las condiciones siguientes:

Bien embargado

Un vehículo Seat 850, matrícula M-600.588, en perfecto estado de funcionamiento, que ha sido valorado en 105 000 pesetas, dicho vehículo se halla depositado en el Parque municipal, en esta capital, donde podrá ser examinado, y la documentación en este Juzgado.

ADVERTENCIAS

Primera. El bien embargado arriba citado, se saca por tercera vez a subasta, por lo que la misma se cele-

brará sin sujeción a tipo, en las posturas que propongan los licitadores que intervengan en la misma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual a la que resulte del 10 por 100 del precio de tasación del vehículo descontando el 25 por 100, la que será devuelta una vez celebrada la subasta a los que no se les hubiere adjudicado.

Tercera. La subasta tendrá lugar el día siete del próximo mes de junio, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Cuarta. El remate podrá efectuarse en calidad de cederse a un tercero, las cargas, si las hubiere, serán de cuenta del adjudicatario.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.864—1.608

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 57-71, a que luego se hace mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a diez de abril de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Sociedad Española Nutrición Animal, S. A., domiciliada en Valladolid, dirigida por el abogado don José Manuel Lete y representada por el procurador don José Menéndez, contra don Emilio Alonso Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria.

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Emilio Alonso Martínez, le condeno a que pague al actor la cantidad de un millón dos mil setecientos sesenta y una pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Concuerta bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Emilio Alonso Martínez, expido la presente que firmo en Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

1.812—1.609

MIRANDA DE EBRO

Don José Ramón San Román Moreno, juez de instrucción del Juzgado de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 9 de 1970, sobre imprudencia temeraria, contra Amancio García Muñoz, en las que se practicó tasación de costas, que fue aprobada, por importe total de 101.615 pesetas, y en la que por providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a pública licitación, por vez primera, y en la forma doble y simultánea, ante las Salas Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Medina del Campo, para el día veinticinco de junio próximo, a las once de su mañana, la finca embargada al condenado y cuya descripción es la siguiente:

Una mina de yeso, sita en término municipal de Portillo (Valladolid), de unos cien metros cuadrados, aproximadamente, situada al pago de "Barco Lubridoso"; linda al Norte, con Comunidad de Portillo; Sur, doña María Muñoz; Este, herederos de Francisco Callejo, y Oeste, con María Muñoz; dicha mina se encuentra en plena producción. Valorada pericialmente en ciento cinco mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente, en el Juzgado, el diez por ciento del valor de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero. Que la finca embargada no aparece inscrita, en el Registro de la Propiedad de Olmedo, según certificación obrante en los autos, y que el título de propiedad aparece unido a los autos de juicio declarativo de menor cuantía que con el número 20 de 1971, se tramitan en el Juzgado de Cuéllar, obrando en esta pieza testimonio de dicho particular, entendiéndose que los posibles licitadores se conformarán con dicha titulación.

Dado en Miranda de Ebro, a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—José Ramón San Román Moreno.—El secretario (ilegible).

1.871—1.610

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en juicio verbal civil, que se sustancia en este Juzgado

con el número 119 de 1970, seguido a instancia de don Bernardo Villacé Rebaque, mayor de edad, casado, industrial, titular de "Comercial Antber", vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Nazario Gil Díaz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid y con domicilio en calle Santa Rita, 8, sobre reclamación de 9.452 pesetas, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, por término de décimo día, sin sujeción a tipo, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresan.

Bienes objeto de subasta

1. Un puente grúa con diferencial de 1.000 kilos para levantar motores. Tasado en 8.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso del local dedicado a taller eléctrico, sito en el número 8 de la calle Santa Rita, de esta ciudad. Tasado en 20.000 pesetas.

Total tasación, 28.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de junio próximo a sus once horas.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Tercera. Que los licitadores quedan enterados que la subasta o remate del traspaso del local, se llevará a cabo con las prevenciones que determinan los artículos 33 y número 2.º del 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cuarta. Que los bienes muebles se encuentran depositados en poder del demandado don Nazario Gil Díaz, con domicilio en la calle Santa Rita, número 8, de esta ciudad, a disposición de quienquiera examinarlos, por tenerlos en calidad de depósito.

Quinta. Que el remate puede hacerse en calidad de poder ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

1.897—1.611

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado con el número 156 de 1969, a instancia de Rocara, S. L., con domicilio

en esta ciudad, Paseo de Zorrilla, 5, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Valentín de Diego Sanz, mayor de edad, industrial, vecino de Cantalejo (Segovia), sobre reclamación de 9.873 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, por término de décimo día, con el descuento del veinticinco por ciento de la tasación que sirvió para la primera, de los bienes inmuebles embargados a dicho demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresan.

Bienes objeto de subasta

Unica.—Tierra en término municipal de Cantalejo, al sitio de Las Contreras y Camino de Rebollo, de cuarenta y una áreas y cuarenta y tres centiáreas. Linda Norte, tierras de Manuel San Bruno y Paulino de Pablo; Este, la de Paulino de Pablo y otras de Eutiquio San Frutos y Alejandro Martín y además con el Camino de Rebollo al que llega un trozo de terreno de tres metros en línea por siete metros de largo que sirve de acceso a esta finca; Sur, Feliciano Gómez o su marido Domingo de Diego, Eutiquio San Frutos y Julián Arranz, y Oeste, Toribio Zamarro Sacristán.

Inscrita al tomo 15-34, libro 44 de Cantalejo, folio 38, inscripción primera.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de junio próximo, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, con la deducción del veinticinco por ciento.

Tercera. Que la certificación del Registro de la Propiedad obra, en Secretaría de este Juzgado, a disposición de quienquiera examinarla. Que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del acreedor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el remate puede hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

1.898—1.612